



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de septiembre de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
ACCIONANTE:	VERÓNICA GIRALDO RENGIFO
ACCIONADA:	UNIDAD DE ATENCION PARA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V.
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR-REHACE ACTUACIÓN.
RADICADO:	050013105002 2023 00 13000

CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Tercera de Decisión Laboral, en providencia del 21 de septiembre de 2023, en la cual se declaró la NULIDAD de lo actuado desde el auto del 04 de septiembre de 2023, en razón a que se debe realizar la correcta identificación de las personas o autoridades responsables del cumplimiento. (Anexo 020 del E.D.)

Conforme a lo anterior y en virtud de lo que establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a la Dra. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA en calidad de Director Técnico de Reparación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida en el fallo de tutela del 30 de marzo de 2023.

Igualmente se requiere a la Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARI, en su calidad de Directora General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, como superiora jerárquica, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a9cbc39942b5b7726c1462a81c742933a2fd35e94af7b6ef7dc693e59bcad6**

Documento generado en 25/09/2023 03:31:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**